

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN COLOMBO CHINA, LA
GOBERNACION DEL QUINDIO Y LA ESCUELA DE ADMINISTRACION Y
MERCADOTECNIA DEL QUINDIO
PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LA REPUBLICA DE
COLOMBIA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Conste por medio del presente que entre nosotros a saber: MIGUEL ÁNGEL POVEDA MESA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN COLOMBO CHINA, persona jurídica sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C. República de Colombia y sede en Shanghai, Republica Popular China; La GOBERNACION DEL QUINDIO, representada legalmente por el señor JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA, Gobernador por elección popular para el periodo 2008 – 2011; y FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA, en representación de la Escuela de Administración y Mercadotecnia – EAM, con personería jurídica No. O.J. 032 de Julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Quindío, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, la cual, en adelante, y para efectos del presente convenio, se denominará LA EAM, se ha celebrado un pacto o convenio de COOPERACIÓN MUTUA que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. La CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN COLOMBO CHINA, como entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus objetivos primordiales el Fomento e intercambio de las relaciones entre personas naturales, jurídicas, publicas, privadas, individuales o colectivas, de la República de Colombia y la República Popular China.
2. La ESCUELA DE ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO establecerá el Centro de estudios de China.

3. La GOBERNACION DEL QUINDIO será el apoyo institucional-gubernamental para el desarrollo del Centro de estudios de China en la Escuela de Administración y Mercadotecnia - EAM

4. Por tal virtud, cada entidad antes mencionada considera que puede brindarse recíproca cooperación y apoyo para el desarrollo de los objetivos comunes.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBJETO:

El objeto primordial del presente convenio de cooperación mutua consiste en aunar los esfuerzos de la CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN COLOMBO CHINA, la LA ESCUELA DE ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA DEL QUINDIO y LA GOBERNACION DEL QUINDIO, con el propósito de fomentar las relaciones en los ámbitos académico, económico, turístico, educativo, tecnológico, jurídico, cultural, deportivo, investigativo, científico, y afines, entre personas naturales, jurídicas, publicas, privadas, individuales o colectivas de la República de Colombia y la República Popular China.

CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES:

Los cooperantes se comprometen y obligan de manera conjunta y con esfuerzos mutuos a organizar eventos comerciales, industriales, académicos, científicos, educativos, deportivos, turísticos, culturales y Tecnológicos, incluyendo personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, individuales, colectivas, destinados a facilitar y fomentar las relaciones e integración entre la República de Colombia y la República Popular China.

CLAÚSULA CUARTA. LUGAR:

Primordialmente los planes, actividades y ejecuciones del presente convenio se

desarrollarán en la Región del Quindío de la República de Colombia, pero las partes podrán ampliarlo a otras regiones del país.

CLAÚSULA QUINTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES:

Para todos los efectos relacionados con las actividades a ejecutar en función del presente convenio, cada una de las partes designará un (1) delegado que, conjuntamente, se reunirán de manera periódica con el fin de integrar el Comité de Cumplimiento del Convenio, cuyas funciones son las siguientes:

1. Analizar los proyectos y planes de actividades que presente cualquiera de sus miembros.
2. Organizar y programar el desarrollo de las actividades a ejecutar para la realización y materialización de cada proyecto, incluyendo presupuestos, planes y programas necesarios para tales efectos; y someterles a la aprobación de las partes.
3. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
4. Elaborar los informes que sobre el desarrollo del presente convenio le soliciten las partes Cooperantes en torno a la evaluación de avances de los programas, proyectos y ejecución presupuestal, servicios prestados, etc.
5. Participar en la dirección, administración, control, evaluación y reajuste de los programas, proyectos y subproyectos a que se ha hecho referencia.
6. Elaborar los Reglamentos, Manuales e Instructivos necesarios para el desarrollo y Ejecución del presente Convenio y de las actividades inherentes a la ejecución de los proyectos aprobados.

7. Comunicar oportunamente a cada una de las partes las decisiones que, en una u otra forma, puedan, alterar la ejecución del presente convenio y, ante todo, la continuidad de los programas y proyectos que lo sustentan, tales como designaciones de delegados o coordinadores, riesgos o eventuales infracciones a las leyes y reglamentos, las correcciones y ajustes que deban hacerse, las perspectivas inmediatas o mediatas de su vigencia, la suspensión, modificación o extinción de las disposiciones económicas o presupuestales pertinentes, las dificultades, conflictos, controversias, necesidades y cualquier otro aspecto que altere la destinación de y objetivo primordial del convenio.

8. Intervenir mediante recomendaciones, asistencia, consejo, cooperación, previsiones o de cualquier otra forma que se acuerden en la ejecución del presente contrato, procurando siempre hacerlo con la armonía que sea del caso.

9. Someterse a los planes y programas o proyectos que sirvieron de sustento o base al presente negocio, pudiendo solamente hacer las modificaciones menores o accidentales que posteriormente se acuerden, ya que, con relación a las demás, deberán ser previamente autorizadas o posteriormente ratificadas por los Representantes Legales de cada una de las Partes.

10. Suministrar a las autoridades y al público en general, cuando no contraríen los intereses de las Partes disponente, la información y la publicidad en cada uno de sus actos.

11. Preparar y poner en marcha los programas y proyectos a que se ha hecho mención en los lugares, oportunidades y circunstancias que señalen los proyectos de actividades y cooperación previamente aprobados durante todo el tiempo previsto

CLAÚSULA SEXTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Inicialmente la duración del presente convenio se establece en un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento, prorrogables por períodos de la misma duración si cualquiera de las partes no comunica a la otra su intención de darlo por terminado al menos con un (1) mes de antelación al vencimiento del periodo inicial o de su prorroga.

Lo anterior, sin perjuicio a que las partes, de común acuerdo y en forma expresa, puedan prorrogar, ampliar o restringir posteriormente el periodo de duración del convenio inicialmente señalado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, en cualquier tiempo, previo aviso a la otra con un (1) mes de anticipación, cuando considere que su ejecución, continuidad y desarrollo le ocasiona serios y graves perjuicios, o cuando la otra parte incumpla gravemente los deberes que le corresponden y no tome los correctivos necesarios en un término prudencial.

CLAÚSULA SEPTIMA. GRATUIDAD

Por su naturaleza y destinación, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio obviamente a los gastos y costos que conjuntamente deberán asumir las partes para la ejecución, realización y materialización de los Proyectos, Planes, Programas y Actividades Conjuntas previamente aprobadas.

CLAÚSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

En concordancia con lo expuesto, cada una de las partes conserva su plena autonomía e identidad jurídica, y no adquieren relación laboral de ninguna naturaleza una parte con la otra; igualmente, el personal que cualquiera de las partes destine a la ejecución y/o desarrollo de los proyectos, planes y/o actividades relacionadas con el presente convenio, no adquiere relación ni vinculo laboral con la otra parte y así deberá comunicársele a esas personas antes de que inicie la ejecución de las tareas que le sean asignadas.

CLAÚSULA NOVENA. CESIÓN:

Las partes convienen en prohibir la cesión del presente convenio sin previa autorización por escrito.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte cooperante, en Armenia, Quindío, a los 08 días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

MI GUEL ANGEL POVEDA MESA
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO E INTEGRACIÓN COLOMBO CHINA

FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA
Rector
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO

JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Gobernador
GOBERNACION DEL QUINDIO